

LA INTERSUBJETIVIDAD EN EL PENSAMIENTO
DE KAROL WOJTYLA Y SAN JUAN PABLO II:
LA PERSONA ES CAPAZ DE SER PARA EL OTRO

*Maria de las Mercedes Rosa Rodriguez**

RESUMEN:

La visión del hombre que presenta Karol Wojtyla es trascendente, la persona no es un ser encerrado en sí mismo, que mira a los otros hombres como una amenaza, bien al contrario es un ser relacional, y está constituido originalmente “para” y destinado “a” la comunión con otras personas; la intersubjetividad, ese actuar del hombre junto con otros, en la medida que permite a la persona alcanzar su propio e intrínseco desarrollo, se constituye como un derecho inalienable para la persona. Sin embargo, la relación de la persona con el otro está dada de forma potencial, y aún siendo necesaria, sólo se realiza en diálogo y en participación. Esta relación entre personas considerada como un derecho natural en el pensamiento filosófico de Karol Wojtyla, la encontramos igualmente formulada en el magisterio de San Juan Pablo II, donde la dignidad de la persona se expresará en términos de intersubjetividad.

Palabras claves: persona; intersubjetividad; derecho natural, relación; participación; experiencia.

ABSTRACT:

Karol Wojtyla's view of a human being is transcendental. The essence of a human being is not being closed on itself -regarding others as a threat- but rath-

* Profesora de derecho concursal y mediación mercantil, de la Universidad Internacional de La Rioja.

er being relational to others. The human being is originally constituted „for” and destined „to” be in communion with others. The intersubjectivity or the human relationships -to the extent that allows a human being achieving its own and intrinsic development- is constituted as an inalienable human right. Nonetheless, human relations are intrinsically received as potential. Even if such relations are a requirement for any human being, they only happen through dialog and in participation. Human relations are considered being part of natural law in Karol Wojtyła’s philosophical thinking. This idea is also developed in Saint John Paul II’s teaching, where human being’s dignity is expressed in terms of intersubjectivity.

Key words: person; intersubjectivity; law right; relationship; participation; experience.

1.- INTRODUCCIÓN.

Hace unos meses encontré una meditación inédita de San Juan Pablo II, “*El don desinteresado*”, donde el pontífice describe una sencilla, sólo en apariencia, imagen de la vida humana: “*Los hombres no sólo viven uno junto a otro, sino que viven en diferentes referencias: viven uno para otro; uno para otro son hermano o hermana, marido y mujer, amigo, educador o educando*”¹. Cuando el hombre descubre el don desinteresado que representa para él otra persona, en cierto modo descubre también en el otro, el mundo entero. El hombre es capaz de ser *para* el otro, y *recíproco* en la relación entre personas.

Es un hecho evidente que en el devenir de su existencia, la persona vive y actúa junto con otros hombres, y es esta experiencia personal y compartida del otro, la que nos permite confirmar no sólo su carácter social, sino también poder acceder al concepto de persona. En la dinámica de la experiencia es donde precisamente el ser humano, el yo, encuentra y reconoce al otro, y puede realizar con el tú una relación de participación, y por tanto

¹ M. Leonardi, *Como Jesús*. Madrid 2015, p. 257-277. La meditación aparece editada por primera vez en español como anexo final de esta obra de espiritualidad, y se corresponde con el escrito de Juan Pablo II, “El don desinteresado” de fecha 8 de febrero de 1994, AAS 98 (1994), p. 628-638.

el nosotros (la comunidad) en el que se configura.² La intersubjetividad, o lo que es lo mismo el actuar del hombre junto con otros, en la medida que permite a la persona alcanzar su propio e intrínseco desarrollo, se constituye como un derecho inalienable. Karol Wojtyła distingue dos tipos de intersubjetividad: la relación yo-tu (dimensión interpersonal) y la relación nosotros (dimensión social) que se manifiesta en las comunidades o sociedades concretas³. El hombre es capaz de actuar junto con otros hombres porque es un ser comunitario.

Para el pensador polaco el punto de partida de toda su antropología será la persona en acción. Sólo después de haber afirmado que “*el hombre es por naturaleza persona*⁴, que “*la acción revela a la persona y que miramos a la persona a través de su acción*”⁵, nos explica que además se configura como una comunión interpersonal. Y esto, no lo señala con un significado ético, donde el hombre debería entonces tener una relación de comunión con los demás, sino ontológico, al manifestar que está constituido originalmente “para” y destinado “a” la *communio personarum*.⁶

Este concepto relacional de la persona no quiere decir que el yo exista a través de la relación con el otro, como algunos filósofos del diálogo mantienen, sino que toma conciencia de sí mismo a través de la relación con el otro⁷. La experiencia personal a la que antes nos hemos referido, como punto de partida que confiere el sentido de la existencia y de la actividad del sujeto⁸, nos lleva primero a constatar que el hombre actúa, para después advertir que actúa con otros. La estructura de la relación yo-otro se presenta no sólo exclusivamente de forma ontológica, sino a la vez como una estructura de la conciencia y de la experiencia⁹. En la metodología del

² K. Guzowski, *El personalismo de comunión en Karol Wojtyła. La Filosofía personalista de Karol Wojtyła (Juan Manuel Burgos)*, Madrid 2011, p. 201.

³ J. Urabayaen, *Enmanuel Levinas y Karol Wojtyła, La Filosofía personalista de Karol Wojtyła (Juan Manuel Burgos)*, Madrid 2011, p. 244.

⁴ K. Wojtyła, *La naturaleza humana como fundamento de la formación ética (1959)*, Madrid 2003, p. 283

⁵ K. Wojtyła, *Persona y Acción*, Madrid 2011, p. 12-13.

⁶ Guzowski, *op.cit.*, p. 195.

⁷ *Ibidem*, p. 196.

⁸ Wojtyła, *Participación o alienación*, Madrid 2003, p. 113.

⁹ Guzowski, *op.cit.*, p. 202.

análisis de la persona, Wojtyła está convencido que es necesario primero comprender la correlación que existe entre persona-acción, para después conocer el dinamismo de la relación entre persona y persona.

Es sorprendente por lo novedoso del término, el nombre con el que Wojtyła llama a la persona, *transcendencia*¹⁰, pues denota este carácter esencial de la apertura al otro. La transcendencia, según Krzysztof Guzowski, “*es una experiencia en la que el hombre se sobrepasa a sí mismo, donde se revela como un ser que se encuentra más allá de sí mismo, pero a la vez se trata de la experiencia en la que el hombre es verdaderamente y plenamente él mismo*”¹¹.

Este actuar de la persona junto con otros, la intersubjetividad, no es para Wojtyła algo primario en ella, sino que constituye todo un derecho de la persona que le permite su plena realización, y así sostiene que “*sólo en la comunidad basada en la participación el hombre humano se puede autodesarrollar plenamente*”.¹² La subjetividad personal del hombre, afirma Karol Wojtyła y comentaremos más adelante, no constituye una estructura cerrada¹³, sino que es dinámica y de comunión.

De todo lo expuesto hasta ahora podemos deducir que el hombre es un ser relacional, y que esa relación, además de ser necesaria, se da en diálogo y participación. De este modo la persona, según el autor de “Persona y acción” es “*por sí*” y “*en sí*”, pero al mismo tiempo existe para los demás en diálogo y participación.¹⁴

Si nos desplazamos brevemente al ámbito jurídico, comprobamos cómo la intersubjetividad está en conexión con la justicia: “*Iustitia est ad alterum*”. El viejo adagio latino señala que la justicia se dirige hacia los otros, y que presupone la alteridad. Por eso Isabel Trujillo comparte el principio por el cual el derecho debe aspirar a la justicia, y esta última está relacionada con lo intersubjetivo. Desde esta perspectiva, continúa, se puede sostener que en realidad el derecho natural es una parte de la ley natural, aquella que tiene que ver con las relaciones intersubjetivas; el derecho natural está como una parte (derecho natural) al todo o (ley natural);

¹⁰ Wojtyła, *Participación...*, p. 66.

¹¹ Guzowski, *op.cit.*, p. 196.

¹² Wojtyła, *Persona...*, p. 330.

¹³ Wojtyła, *Participación...*, p. 66.

¹⁴ Guzowski, *op.cit.*, p. 205.

la objetividad que el derecho natural busca no es la del campo de lo ético, sino la objetivación de lo debido en las relaciones intersubjetivas. Esto es lo que significa la justicia. Finalmente la profesora Trujillo concluye, a mi modo de ver muy acertadamente que, en cuanto de alguna manera se objetiva el derecho natural, éste es indisponible.¹⁵ Esta teoría sobre la justicia consigue razonar la conexión que existe entre los dos ámbitos, la ley y el derecho natural.

La cuestión que en este artículo planteo es si, desde el pensamiento filosófico de Karol Wojtyla y el teológico posterior de San Juan Pablo II, podemos concluir afirmativamente que existe prefigurada en la persona, como constitutiva de su ser, un modo propio de actuar junto con otros capaz de objetivar esa relación intersubjetiva en un derecho natural indisponible. Analizaremos cuál es el contenido de ese derecho natural que tiene como finalidad ordenar de manera justa las relaciones interpersonales, y descubriremos que el hombre en su relación con otros no está hecho para la confrontación en la que con frecuencia se ve implicado, sino para la cooperación, más aún, para la donación.

Propongo llegar al paradigma de la relación de la persona con el otro desde un planteamiento como algunos señalan “top-down approach”, de arriba abajo, es decir partiendo de la ley natural revelada al hombre por Dios, e “inscrita en sus corazones”¹⁶. Esta ley natural, que nos revela cómo actuar de forma justa con los otros, la encontramos explicitada en el mandato de Jesucristo en el Evangelio: „*Ama al prójimo como a ti mismo*”¹⁷, y es precisamente aquí donde encuentra su expresión la dignidad singular de la persona, según especifica San Juan Pablo II en su encíclica “*Veritatis Splendor*”.¹⁸ En paralelo, y desde la visión del hombre que encontramos objetivada en la filosofía personalista de Karol Wojtyla, se razona que el otro es “en cierto” otro yo análogo. El filósofo de Cracovia nos aclara, sin embargo, que esta relación del yo con otro no está dada, sino solo de

¹⁵ I. Trujillo. *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho*, vol. I, “Iusnaturalismo clásico, medieval, e ilustrado”; www.juridicas.unam.mx; <http://biblio.juridicas.unam.mx> (2016-09-07).

¹⁶ Rom. 2, 15.

¹⁷ Mt 19, 19 y Mc 12, 31.

¹⁸ Juan Pablo II. *Veritatis Splendor. El Esplendor de la verdad*, Madrid 1993, p. 25.

modo potencial, y es necesario actualizarla mediante la participación en la humanidad concreta del otro. El otro es otro yo mismo que se nos da, y frente al que podremos responder o no con la aceptación de tratarle como otro yo. Entonces nos preguntamos si esta posibilidad de participar en la humanidad del otro que actualiza la relación yo-otro, es también un deber interno de la persona establecido en los mismos términos imperativos de equivalencia que el “como a ti mismo” que encontramos en el mandato evangélico antes descrito. Pues bien, de todo ello trataremos en los siguientes puntos, y concluiremos finalmente con una respuesta afirmativa al interrogante planteado. Tanto en el ámbito de la ley como en el del derecho natural, desde el pensamiento teológico y el filosófico, la persona recibe una invitación a hacer la experiencia del otro ser humano como otro yo. Y en ambas dimensiones la aceptación de esa invitación requiere la presencia de un impulso interior o deber de participación actual en la humanidad del otro, que aún surgiendo de forma espontánea, necesita ser asumido libremente por el sujeto.

2.- EL OTRO A NIVEL DE LA CONCIENCIA Y DE LA EXPERIENCIA.

La relación que se establece entre el yo y el otro como „otro yo” es también a nivel consciente y experiencial. Y decimos también, porque ya hemos afirmado que no se trata de una estructura exclusivamente ontológica. Krzysztof Guzowski comentando a Karol Wojtyła nos aclara que en la experiencia interior del sujeto, la otra persona es incluida no sólo como objeto de referencia correlativo al yo subjetivo, sino como un yo analógico. A diferencia del pensamiento existencialista del francés Paul Sartre, para quien la mirada de la persona transforma al otro en objeto, Wojtyła considera que en esa relación intersubjetiva, el valor personal del tú, es condición necesaria para la realización de uno mismo. La peculiaridad de esta propuesta consiste en la triple estructura que se le otorga a la dimensión personal de comunión: consciente, experiencial y ontológica¹⁹.

¹⁹ Guzowski, *op.cit.*, p 203.

La experiencia del hombre tiene por objeto tanto a la persona en sí misma como a la persona del otro, y ambas experiencias se dan a la vez y desde el principio²⁰. Tenemos experiencias de nosotros mismos, de nuestras vivencias en las que nos autoexperimentamos como sujetos, pero de forma simultánea tenemos experiencia del mundo externo, de la realidad objetiva. La experiencia de cualquier cosa que se encuentra fuera del hombre siempre conlleva cierta experiencia del propio hombre.²¹ Este modo de actuar no nos “vacía” de nosotros mismos, sino que pensando y diciendo tú, yo expreso a la vez una relación que de algún modo se proyecta fuera de mí, pero que al mismo tiempo retorna a mí; es una relación reflexiva pues retorna o vuelve al yo del que ha partido, y complementaria, porque para el tú, el yo también es un tú, y solo así es verdadera experiencia interpersonal.

Juan Manuel Burgos argumenta que la experiencia proporciona simultáneamente objetividad y subjetividad²². Es propio de la experiencia su carácter de objetividad porque es siempre experiencia de algo o de alguien, y tiene lugar como momento constitutivo de la imagen del hombre-persona²³.

Karol Wojtyła recurrirá a la experiencia porque de algún modo suplantará en el conocimiento humano, a la concepción de la conciencia pura.²⁴ Esta posición nos permite sustituir a la conciencia pura como sujeto pensado y fundado a priori, y nos introduce en la existencia concreta del hombre, es decir en la realidad del sujeto consciente. Y esto es así porque la experiencia proporciona simultáneamente objetividad y subjetividad.²⁵ Con esta visión Wojtyła formula una antropología que unifica el ser y la conciencia. El “yo” no es reducible a la conciencia, aunque se constituya

²⁰ S. Lozano Arco, *La interpersonalidad en Karol Wojtyła*, Valencia 2016, p. 38 y 143.

²¹ J. M. Burgos, *La experiencia integral. Un método para el personalismo*, Madrid 2015, p. 24.

²² *Ibidem*, p. 24.

²³ Wojtyła, *La Subjetividad y lo irreductible en el hombre. El hombre y su destino*. Madrid 1998, p. 31.

²⁴ K. Wojtyła, *La Persona: Sujeto y Comunidad. El hombre y su destino*. Madrid 1998, p. 45.

²⁵ Burgos, *op. cit.*, p. 24.

a través de ella: la autoconciencia constituye la condición irrenunciable del constituirse del yo humano²⁶.

La función de la experiencia por tanto se configura clave para descubrir quién es el hombre. El hecho de que el hombre actúa con los demás, como fenómeno empírico que se puede constatar, nos revela que entre la persona y la acción se da una correlación dinámica constitutiva; por medio de la acción la persona se manifiesta y a la vez se realiza a sí misma²⁷.

Antes de seguir avanzando, detengámonos un poco en analizar cómo es la subjetividad de la persona. Lo que hace al hombre insustituible es precisamente su subjetividad. La experiencia del hombre no se agota por la vía de la cosmología, donde se comprende a la persona en y desde el mundo exterior. Es necesario detenerse en lo que es irreductible, es decir en aquello que hace al hombre único e irreplicable, y comprenderlo en sí mismo, en aquello por lo que es persona-sujeto, y no individuo de un género: sólo entonces la imagen del hombre será correcta y completa²⁸.

En consecuencia podemos afirmar que la subjetividad personal del hombre es de algún modo lo irreductible, y además no constituye, como hemos adelantado antes, una estructura cerrada, pues ni la autoconciencia, ni la autoposición que la conforman encierran al yo humano en su sujeto²⁹. Irreductible es lo que por su naturaleza no puede sufrir reducción, aquello que sólo puede ser mostrado: **revelado**. Añadiremos también que irreductible significa todo lo que en el hombre es invisible, lo que es totalmente interior y por lo que todo hombre es como el testimonio evidente de sí mismo, de la propia humanidad y de la propia persona³⁰. Si esto es así, el hombre se constituye como un ser que se revela a sí mismo y a los otros, y sólo es accesible asimismo y a los demás en la medida que quiere revelarse. ¿No encierra, me pregunto, esta realidad personal, una extrema belleza sobre el modo propio de darse la persona al otro y de llegar a su vez a ella?

²⁶ Wojtyła, *op. cit.*, p. 62.

²⁷ Guzowski, *op.cit.*, p. 196.

²⁸ Wojtyła, *Subjetividad...*, p. 34-35.

²⁹ Wojtyła, *Persona...*, p. 66.

³⁰ Wojtyła, *Subjetividad...*, p. 37.

Ahora bien, ¿de qué manera podemos describir el funcionamiento de la subjetividad en la persona? En la experiencia dinámica de la autoposición y del autodominio, el hombre experimenta el hecho de ser persona y de ser sujeto. Precisamente de este modo el hombre se revela a sí mismo en sus actos, en las decisiones interiores de su conciencia: se revela así mismo como aquel que continuamente se es dado como tarea que debe confirmar, verificar y en cierto sentido conquistar.³¹ La autodeterminación es la dimensión más profunda y fundamental del “yo” humano a través de la cual el hombre en el acto se manifiesta como sujeto personal³². El hombre no puede en su acción consciente no dirigirse a sí mismo como fin, no puede relacionarse con los distintos objetos de su obrar y escoger valores sin decidir sobre sí mismo y su propio valor. La estructura humana es, en una dimensión particular, autoteleológica. Por eso en los actos humanos se revela la trascendencia, que es en cierto sentido y como ya hemos dicho el otro nombre de la persona³³.

El método del análisis fenomenológico usado por Karol Wojtyła le permite apoyarse sobre la experiencia como algo irreductible para penetrar así cognoscitivamente en toda la esencia de la persona. De este modo captamos no sólo la estructura subjetiva de la experiencia por su naturaleza, sino también su vínculo estructural con la subjetividad del hombre. La experiencia es también y sobre todo realidad.

En la experiencia, nos propone Karol Wojtyła, el hombre nos es dado como aquel que existe y obra. Y tal hombre es al mismo tiempo un “yo” y “otro” fuera de mí³⁴. Esta misma idea de la existencia del otro como alguien que nos es dado y confiado la he encontrado también descrita en la meditación de San Juan Pablo II citada al principio de este artículo, “*El don desinteresado*”, donde se reflexiona sobre los conceptos de relación y don. El texto comienza con esta pregunta: ¿Puede el hombre decir a otro: Dios te me ha dado? La respuesta es afirmativa, sí, no sólo los hombres se unen a otros hombres, sino que desde el origen el hombre es dado por Dios a otro hombre, y con eso pone en marcha su plan creativo. “Dios te

³¹ *Ibidem*, p. 34-35.

³² Wojtyła, *Persona...*, p. 60.

³³ *Ibidem* p. 61.

³⁴ *Ibidem*, p. 46.

me ha dado” podríamos decir pensando en el otro. San Juan Pablo II lo llama “la conciencia del don”, que se vuelve para cada uno de nosotros toda una fuente de riqueza. Ahora bien, entre el ser para sí mismo y ser para los demás existe un vínculo muy profundo que está relacionado con las estructuras de la autoposesión y autodominio de la subjetividad. Sólo puede hacerse don desinteresado para los demás quien se posee así mismo. Cada hombre es irrepitible, y su irrepitibilidad no se entiende como una restricción, sino como una demostración de hondura en el ser. Concluye su reflexión aconsejándonos que procuremos hacer todo lo que sea a fin de reconocer el don que el otro es para cada uno, temiendo tan sólo una cosa: apropiarse de ese don.

Volvamos a nuestras disquisiciones filosóficas. El tú decíamos antes, está frente al yo como un verdadero y completo otro yo, constituido precisamente como mi yo. Esa semejanza no sólo viene referida por la autoconciencia que se comparte, sino sobre todo por la autoposesión y por el autodominio. En esta estructura subjetiva, el tú como el otro yo, me hace presente mi propia transcendencia y mi propia aspiración al perfeccionamiento.³⁵

El tú, nos propone Wojtyła, es otro yo distinto a mí³⁶. Pero ¿de qué manera se realiza esto?. Cada vez que pienso y digo tú, el yo expresa a la vez una relación que de algún modo se proyecta fuera de la persona, y al mismo tiempo retorna a ella. El tú entonces no es solo la expresión de una separación, sino también la expresión de una unidad.³⁷

Y como si de una escalera se tratara, sigamos subiendo más peldaños en la relación yo-otro. No sólo el otro es sólo otro yo, un alguien semejante a mí, que posee su “sí mismo”: es un tú, y bajo la palabra tú señala Wojtyła, no sólo existe la semejanza conmigo si no también la diferencia con respecto a mí. Podemos decir que nos indica las dos cosas a la vez: la diferencia y la unidad.³⁸ Más aún, el tú ayuda al yo a afirmarse, a perfeccionarse o autodefinirse y por ello no solo saca al yo de su subjetividad, sino

³⁵ *Ibidem*, p. 87.

³⁶ *Ibidem*, p. 81.

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ Lozano Arco, *op. cit.*, p. 141.

que lo enraíza más en sí mismo.³⁹ Tanto el yo como el tú están constituidos ambos y se definen por su capacidad de autoposesión y autodominio, pero en su presencia mutua, cada uno permite que el otro pueda captar su trascendencia y su aspiración a lograr su perfeccionamiento⁴⁰. De esta capacidad de ser que nos brinda el otro, ¿podríamos despuntar la existencia de una responsabilidad incipiente y recíproca de la persona a favor de la persona. ¿Esta responsabilidad no se asemeja en un plano análogo a la responsabilidad de amar al prójimo como a uno mismo que se deriva del mandato evangélico?.

3.- LA PARTICIPACIÓN, UNA CARACTERÍSTICA DEL OBRAR JUNTO A OTROS.

La relación yo-otro no es general sino que es siempre concreta, y cada vez, esto es lo singular, es única e irrepetible. Esta singularidad en la relación se evidencia si tomamos en consideración su carácter de reciprocidad: el otro, en efecto, también se define como un yo, para el cual yo puedo ser a mi vez el otro.⁴¹

Karol Wojtyła es consciente de que la relación yo-otro no significa automáticamente una relación yo-tú.⁴² Se precisa de la participación, que es una dimensión característica de la persona humana, y está ligada al valor personalista de la acción. Es decir, la persona participa cuando al realizar la acción junto con otros realiza verdaderamente una acción, y se realiza asimismo realizando una acción con-junta.⁴³

En sentido ordinario “participación” equivale a tomar parte de algo, por ejemplo cuando decimos que alguien participó en una reunión. El significado filosófico de participación se corresponde con la trascendencia de la persona en la acción, es decir, cuando esa acción se realiza junto con

³⁹ Urabayaen, *op.cit.*, p. 244-245.

⁴⁰ Wojtyła, *Persona...*, p. 83.

⁴¹ Wojtyła, *Participación...*, p. 118.

⁴² Guzowski, *op.cit.*, p. 203.

⁴³ Lozano Arco, *op. cit.*, p. 245.

otros. La participación nos dice Wojtyła significa pues una propiedad de la persona, interior y homogénea que hace que la persona cuando existe y actúa con otras, existe y actúa como persona. Lo característico de la participación consiste en mantener el valor personalista de la acción cuando el hombre actúa junto a otros. La participación significa, en primer lugar, la capacidad de una actuación junto con otros.⁴⁴

Ellos (los otros), no son sólo el otro en cuanto a su relación al yo, sino que cada uno de ellos es, al mismo tiempo, un yo diferente. La conciencia del hecho de que el otro es un yo diferente nos conduce hacia la capacidad de participar en la humanidad misma de los otros hombres, y determina el comienzo de esta participación. En consecuencia, cada uno puede ser para mí un prójimo. El otro no indica sólo la igualdad de existencia conmigo o el actuar junto conmigo en algún tipo o clase de actividad. La realidad del otro por tanto no deriva primariamente de un conocimiento categorial, de la humanidad entendida como el ser conceptualizado del hombre, sino que es el resultado de una experiencia más rica (la experiencia del yo del otro) en la que tiene lugar una transferencia de lo que nos es dado como nuestro mismo yo, fuera de sí, a uno de los otros de tal modo, me parece como un diferente yo otro yo semejante o prójimo. Otro ser humano es prójimo no sólo en base a un genérico sentimiento de humanidad, sino primariamente en base a su ser otro yo.⁴⁵

La participación en la humanidad de los otros seres humanos, de los otros, y de los prójimos, no se forma primariamente a través de la comprensión del ser hombre, que por su naturaleza es general y no se aproxima lo suficiente al ser humano del yo concreto. La participación se forma a través de una aproximación consciente que deriva de la experiencia del propio yo. El concomitamiento del ser abre la vía de la participación pero por sí sola ésta no determina nada, no basta para formar el esquema del yo-otro⁴⁶.

La actualización de la participación respecto de todo ser humano surge para cada persona como un deber. Esta parece ser la clave para llegar a entender desde la filosofía el mandamiento del amor del Evangelio, y

⁴⁴ Wojtyła, *Persona...*, p. 389.

⁴⁵ Wojtyła, *Participación...*, p. 116-117.

⁴⁶ *Ibidem*, p. 117.

el significado de su contenido ético que se presenta como conveniente para la realización de la persona. Un mandamiento de amor expresado en términos de igualdad para con uno mismo que es aceptado por los demás hombres independientemente de su confesión o de su punto de vista religioso. Llegado a este punto Karol Wojtyła precisa que el mandamiento evangélico del amor, a un nivel elemental básico (e incluso en cierto sentido pre-ético), es para cada persona una invitación a hacer la experiencia del otro ser humano como otro Yo.

Si partimos del hecho de que la relación yo-otro no está dada, sino solo de modo potencial, será la misma experiencia quien nos muestre que es necesario un determinado impulso para su actualización. Y sin bien el impulso se ha expresado en un mandamiento, esto no significa en modo alguno que se trate solamente de una norma exterior o impuesta a seguir. Debe originarse en el interior de la persona como algo querido. El mandamiento del amor se limita a subrayar que todo ser humano debe considerar constantemente como un deber la participación actual en la humanidad de los hombres, es decir tener experiencia de otro como de un yo, como de otro sí mismo.

Ese impulso interior, que encuentra expresión externa en el mandamiento evangélico, debe siempre provenir del interior, no es algo por tanto impuesto. Karol Wojtyła se pregunta ¿Se trata de un impulso exclusivamente emocional, como parece mantener Max Scheler? ¿Es el carácter de este mandamiento completamente espontáneo? Sin restar importancia a la emoción y espontaneidad en la formación de un auténtico esquema del yo mismo otro, es difícil rechazar el hecho de que dado que es un deber preciso para todo ser humano, su actualización siempre dependerá fundamentalmente de la voluntad.

En primer lugar, se trata ante todo de una elección que hace el yo de este ser humano entre los otros, no se trata por tanto de una relación genérica sino concreta e irrepetible, y se traduce en el hecho de que precisamente este ser humano entre los otros se me da a mí como una persona, “hic et nunc” aquí y ahora, o bien me es asignado. El contenido de la elección de la que estamos hablando consiste entonces en el hecho de que yo acepto su yo, es decir afirmo a la persona y así en una cierta medida la elijo por mí mismo, esto es en el propio sí mismo, porque no dispongo de otra aproximación a otro ser humano como yo, sino a través de mi mismidad.

Una actitud puramente emocional como también una espontaneidad puramente emocional pueden ayudar al sujeto a decidirse a realizar esta elección a favor del otro pero pueden, sin embargo, también obstaculizarla. La expresión espontaneidad emocional se emplea intencionalmente porque es necesario reconocer que existe también una espontaneidad de la voluntad. La elección de la que hablamos se encuentra en el plano de la espontaneidad. La formación del otro yo en mi conciencia y en mi voluntad no es el resultado de una elección entre personas, entre los otros, porque tiene que ver, como se ha dicho, con un ser humano que me es dado “hic et nunc” y al mismo tiempo me es asignado; y por tal motivo la elección no es precisamente experimentada como tal. Se trata más bien de una identificación de uno de los otros como otro yo en base a la experiencia de mí mismo yo, de la identificación de la persona, de su valor. Y esa identificación no requiere un largo examen de voluntad, un reconocimiento, la solución de un conflicto de motivaciones, etc.... Aún así este ejercicio de identificación no altera el hecho de estar en presencia de una elección, y al mismo tiempo también confirmar que la participación en la humanidad del otro ser humano constituye un preciso deber. La confirmación de esta tesis apunta el propio Wojtyła se puede encontrar en el llamado segundo imperativo categórico de Kant.

4.- LA REVELACIÓN DEL OTRO.

Nos acercamos a una de las claves del pensamiento de Karol Wojtyła: la “revelación recíproca”. Esta categoría claramente pone en entredicho la visión negativa sobre las relaciones entre el yo y el otro defendida entre otros por el existencialista Jean Paul Sartre. Para el filósofo francés, la mirada conlleva una voluntad de dominio, hasta llegar a sentenciar que “el infierno son los otros”. Sin embargo, para Wojtyła la revelación constituye una determinada presentación del propio yo. El yo revela al otro a sí mismo, y todavía más, el yo se revela a sí mismo. Acogiendo al otro en sí, y siendo acogido por él, el yo toma conciencia de sí mismo, y por tanto comienza a existir de un modo plenamente humano.

En esta visión del hombre Wojtyła consigue romper con lo trágico de las relaciones, y de la dialéctica hegeliana caracterizada como amo-esclavo.

El hombre de Sartre no puede más que experimentar vergüenza ante el otro. Del pensamiento de Wojtyła, por el contrario, emerge el siguiente principio: ante el revelarse del otro, el yo debe responder también con un acto personal de aceptación. El yo y el otro se encuentran dentro de una ley que prescribe por un lado que cada uno pueda realizarse a sí mismo a través del don libre de sí al otro, uno y otro para el que ese don implica reciprocidad, y respeto mutuo, pues solo se quiere el bien del otro en la medida en que se quiere su realización como persona⁴⁷.

La teoría de la participación por tanto nos explica el hecho experimental del actuar y de existir el hombre junto con otros. Al mismo tiempo también advertimos que existe en este principio de participación un cierto deber, un significado normativo. Conforme a la teoría de la participación una persona cuando actúa junto con otros se realiza así misma mediante esa actuación, y realiza el valor personalista de la acción. Entonces Wojtyła expone que si, por este principio, el hombre puede realizarse a sí mismo cuando actúa junto con otros, podemos concluir que, por una parte, cada uno debe alcanzar una participación tal que le permita realizar el valor personalista de su propia acción al actuar junto con otros, y por otra, toda actuación común o cualquier cooperación humana debe hacerse de manera que toda persona que se encuentre en su órbita pueda realizarse mediante su participación en ella. La acción se debe realizar de modo que tenga un valor ético, y se le pueda atribuir ese valor, y además de manera que se respete el derecho fundamental y natural de la persona (que resulta del hecho de ser persona) a realizar las acciones y a realizarse en esas acciones. Este derecho asume el sentido propio de ley sobre la base del actuar junto con otros. También entonces se confirma el significado normativo de la participación⁴⁸.

5.- EL CONCEPTO DE PRÓJIMO EXPRESA LA RELACIÓN RECÍPROCA.

La persona cuando convive y actúa junto con otras personas se sitúa frente a ellas en una esfera de diversas referencias. Alejándonos de la posi-

⁴⁷ Guzowski, *op.cit.*, p. 196-197.

⁴⁸ Wojtyła, *Persona...*, p. 390-391.

ción individualista que a veces impera en nuestra sociedad y donde miramos a los otros como una fuente constante de limitaciones, y de múltiples contrariedades, el concepto de prójimo sin embargo que define Wojtyła es relacional⁴⁹ Cada uno en su relación con otro se sitúa frente al otro, o mejor, es *para* otro un colega, un alumno, un amigo, un padre, un hijo, un con-ciudadano. El prójimo expresa así todo un sistema de referencias. Y aún más, el concepto de prójimo indica una realidad más profunda que la simple cercanía o la extrañeza que pueda existir entre los hombres, refiere a algo absoluto, que nos lleva a advertir y valorar que su valor no depende de su pertenencia a algún tipo de comunidad. El concepto de prójimo está unido al de hombre como tal, y con el valor de la persona en sí, sin que dependa de la relación que se pueda mantener con esta o aquella comunidad o sociedad. El concepto de prójimo se refiere o tiene en cuenta la humanidad en sí que cualquier otro hombre posee, tanto como la poseo yo, cada persona.⁵⁰

El mandamiento del amor se nos presenta entonces como el principio del existir y del actuar junto con otros. En este marco de referencias, donde la persona es alguien que existe “por sí” y al mismo tiempo “para otro”, el mandamiento “*ama al prójimo como a ti mismo*”, hace particularmente viva, como dice Wojtyła, la participación, pues nos permite definir la medida adecuada, tanto de las tareas, como de las exigencias que cada persona, y comunidad debe asumir para que todo el bien del actuar y existir junto con otros pueda realizarse verdaderamente⁵¹.

En el precepto «*ama a tu prójimo como a ti mismo*» se expresa la singular dignidad de la persona humana, y además nos descifra quien es, cuál su identidad en relación con los otros, su verdadera humanidad. Al mismo tiempo este imperativo también nos está indicando indirectamente un derecho fundamental inherente a su naturaleza, el derecho a ser tratada en cada concreta relación y en comunidad por sus iguales, los hombres, como lo que es, un alguien y no un algo. El transfondo del mandato no es otro que el tutelar el bien de la persona, e iniciarla en esta actuación por senderos de libertad. En una sociedad individualista como la nuestra, para quien

⁴⁹ *Ibidem.* p. 414-415.

⁵⁰ *Ibidem.*

⁵¹ *Ibidem* p. 421.

pudiera tener una mirada sospechosa del prójimo, la visión del hombre que presenta Wojtyla es la propuesta de adentrarse en la experiencia personal del otro ser humano como otro y análogo, como ejercicio de reflexión para identificar su dignidad singular, y orientar en consecuencia de forma justa su actuación junto con los otros. La genialidad del pensamiento de Karol Wojtyla estriba en haber conseguido objetivar mediante la sola razón lo debido en las relaciones humanas, la justicia en las relaciones interpersonales, mediante su antropología personalista. Y como no podía ser de otra manera, este mismo pensamiento a favor de la persona, fundamentado además en la ley natural, lo encontramos expuesto posteriormente de forma igualmente brillante en el magisterio de San Juan Pablo II.

REFERENCES:

- GUZOWSKI K., “El personalismo de comunión en Karol Wojtyla.” La Filosofía personalista de Karol Wojtyla (Juan Manuel Burgos), Madrid 2011.
- Wojtyla K., “La naturaleza humana como fundamento de la formación ética (1959)”. *Mi Visión del hombre*, Madrid 2003.
- Wojtyla K., “¿Participación o alineación?”, Madrid 2003.
- Wojtyla K., “La persona Sujeto y Comunidad”, Madrid 2003.
- Wojtyla K., “La Subjetividad y lo irreductible en el hombre”, Madrid 2003.
- Wojtyla K., “Persona y Acción”, Madrid 2011.
- Burgos J. M., “La experiencia integral. Un método para el personalismo”, Madrid 2015.
- Lozano Arco S., “La interpersonalidad en Karol Wojtyla”, Valencia 2016.
- Urabayena J., “Enmanuel Levinas y Karol Wojtyla”, La Filosofía personalista de Karol Wojtyla (Juan Manuel Burgos), Madrid 2011.
- Juan Pablo II, “Veritatis Splendor. El Esplendor de la verdad”, Madrid 1993.
- Sagrada Biblia, Navarra 2008.
- Leonardo M., “Como Jesús”, Madrid 2015.
- Trujillo I., “Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho”, volumen I, “Ius-naturalismo clásico, medieval, e ilustrado”, [www.juridicas.unam.mx](http://biblio.juridicas.unam.mx); <http://biblio.juridicas.unam.mx> (2016-09-07).

